



Un quarto.



SELLO QVARTO, VIZ QVAR-
TILLO, AÑOS DE NRE SEFE-
CIENTOS QVIENTA Y QVA-
TRO, Y QVIENTA Y CINCO.

uan Mexera de cana ueniero en la mejor forma que ha
ya lugar en la parera ante ^{el} Sr. D. Diego. D. D. Tor. Ureper
Dio Carrillo Uenenducario de la Hacienda de Guanabacoa
las hizo que le otorgara escritura para q. le sacara
dicha Hacienda toda la renta hauiendome cargo de regentarla
doni corto y uenigo en esta cap. de fago cendecondi en ello
bajo de la condicion de que en las hauiendas se me hauiende
mantener las tierras cada un año y en el año q. fueren
necesarias para este diaño de agio. En esta con forma
en excreba fago y dando puntual vista fago por como
mas el producto de la dehesa y uenigo por esta razon
no hego temido la menor diferencia; pero en quan
to a my bencia milanes tengo experimentado mucho
pensamiento; por q. siendo el congado de q. en q. devian
diestan en lo de la Hacienda de uenigo con el de
no de q. solo lo como dueño me ueniga de ella y adu
cedido al contrario; pues lo de q. el de uenigo
ya un el mismo d. Sr. D. Tor. Uenenducario a hecho capricho
de uenirse de ella bencia poro en la inhumanidad
que tar ha de fago. imposible con lo como de
blados de uenigo que me ha de q. de fago uenenducario
bencia con q. ueniga de la ueniga y poro en excre
menar algun pensamiento de q. fue profuso e ha
mano de ueniga de la ueniga de ueniga de q.
y apenas llega con la ueniga a una ueniga que inmediata
mente ueniga de la ueniga. Esta bencia en la
mejor forma de ueniga de la ueniga de q. de
diponella y de la de q. Sr. D. Tor. Uenenducario de la ueniga
esta de ueniga. En esta ueniga de la ueniga de q.

CA 50 1

904 5A3

Doc 1815

42

perjuicio mio de honoro para un pobre infelice
como lo oviere ala piadosa justificacion
en v^a p^a mandese me dar a paga el imp^{to}
vedha l^a ventura, pues el exporcionado d^{no} Jose Ale
xandro no podra negar que el, su may^{mo}
y sus regnos se han servido de dar mulas, dia
xiame. disponiendolas insensibles, y mucho menos
podra negar que v^o v^o v^o encontre aun mestizo
que huya de Ayudante en la Refractoria Flauenda
tenia desilada una de mis mulas, y pongue
le de miriquetas solo un Elchillo, y con el
me vivo banian p^a maladas q^o esto me llevo
a herir en la cabeza a causa de q^o mi fortuna
permitiesse que hubiese algunas personas q^o
escribieren el alebato designio de aquel mes
vivo. Desde aquel suceso intente retirarme
de aquella Flauenda, pero como la Evacuacion
no se havia cumplido su tiempo, fue preciso
proseguir adiva y tanto perjuicio y riesgo
que me amenaaba la vida. Parece que esta
mi solitud es muy de miseria, y q^o sin la me
nor disputa devesa en fareme d^{no} Jose con
importancia a d^{na} mula, y ponerlo tanto con
propiedad de pago siendo preciso de justificar
todo lo q^o debo de d^{no}

V^a p^a pido d^{no} Jose que en consideracion de lo expuesto se
haya de mandar se justifique ad^{no} Jose el Excmo
Conde de la Vega de Alcantara el d^{no} Jose de la Vega de Alcantara ex
porcionado de la Flauenda, y q^o haya tanto se
cumpla la circular de q^o con elongo nombre
de q^o perjuicio en malenaran mi ber
tia y mulas. V^a pido q^o pido p^a pido
a d^{no} Jose de la Vega de Alcantara y una señal de q^o no p^a pido
de la Flauenda sino por alcañan fare. a costar de

De Excmo

Juan Hernandez
Excmo

à Don Alejandro Carrillo : Lima Junio
28. 1785

Porrillo

Notengo y firmo este decreto de Don D. J. de
colar don. de notom. conde de Carrillo Al. de
ord. de don Cui. de los Reyes del Perú y de su
virre. Don Mag. con parador de D. Caye
tano Belon Menor de la.

Anexo

Pedro Lumbroso
not. de la. y p. de la.